



ANEXO. METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO

FO-IF-41
02-08-2021
V.01

DOCUMENTO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y MONITOREO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

**SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO**



ANEXO. METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO

FO-IF-41
02-08-2021
V.01

YOPAL, 2026-2027

Contenido

1 OBJETIVOS	3
2 PLAN DE CARGAS	3
2.1 Recursos necesarios para la ejecución del contrato	4
2.2 ETAPA PRECONSTRUCTIVA:	4
2.2.1 Revisión y verificación en campo de los diseños	4
2.2.2 Cumplimiento requerimientos ambientales	5
2.2.3 Revisión predial	5
2.2.4 Permisos y/o disponibilidad de servicios públicos	5
2.2.5 Permisos y/o disponibilidad fuentes de materiales	5
2.3 ETAPA CONSTRUCTIVA:	6
2.3.1 Interventoría Técnica	6
2.3.1.1 Gestión Técnica	6
2.3.1.2 Funciones técnicas	6
2.3.2 Interventoría Ambiental:	10
2.3.2.1 Gestión Ambiental-Social:	10
2.3.2.2 Funciones ambientales	11
Funciones sociales	13
2.3.3 Interventoría Administrativa	14
2.3.3.1 Gestión Administrativa:	14
2.3.3.2 Funciones administrativas	14
2.3.4 Interventoría Financiera:	20
2.3.4.1 Gestión Financiera:	20
2.3.4.2 Funciones financieras	20
2.3.5 Interventoría Contable	21
2.3.5.1 Gestión Contable:	21

2.3.5.2 Funciones Contables	21
2.3.6 Interventoría Jurídica:	22
2.3.6.1 Gestión Jurídica:	22
2.3.6.2 Funciones jurídicas	30

1 OBJETIVOS

El objetivo principal de la Interventoría es realizar el seguimiento y control integral a la ejecución del Contrato de Obra objeto de vigilancia, en sus componentes técnico, financiero, jurídico, administrativo y ambiental, de conformidad con las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra, el Contrato de Interventoría, sus anexos y demás documentos que los integran, así como en el presente documento.

Se indica expresamente que:

- Cuando se haga referencia al Contrato de Obra, se entenderán incorporados los documentos que lo integren, complementen, modifiquen, aclaren o adicionen durante su ejecución.
- El Contrato de Interventoría se encuentra directamente relacionado con la ejecución del Contrato de Obra objeto de seguimiento. En consecuencia, las situaciones que afecten la ejecución, suspensión, reinicio, prórroga, terminación o liquidación del Contrato de Obra serán analizadas por la Entidad para determinar las actuaciones que correspondan respecto del Contrato de Interventoría, de conformidad con las condiciones contractuales y la normatividad aplicable.
- Las actividades y obligaciones establecidas en la presente Metodología y Plan de Cargas deberán interpretarse de manera armónica con el Contrato de Obra, el Contrato de Interventoría, el Anexo Técnico, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el proceso. Su aplicación atenderá la naturaleza, alcance y condiciones particulares del proyecto de optimización del sistema de videovigilancia CCTV. Aquellas actividades que expresamente se indiquen “cuando aplique” serán exigibles únicamente cuando las condiciones efectivamente ejecutadas en el proyecto así lo requieran.

Durante la vigencia del Contrato, el Interventor será responsable de disponer del equipo mínimo de trabajo y de los recursos físicos establecidos en los documentos del proceso, en las cantidades y dedicaciones definidas en el presupuesto y en el Plan de Cargas, de manera que se garantice el seguimiento y control integral de las obligaciones a cargo del Contratista de Obra.

Para tal efecto, el Interventor contará con un Director de Interventoría, quien será su representante ante la Entidad y coordinará las actividades del equipo de trabajo. El Interventor deberá garantizar la atención integral de las obligaciones contractuales. Para aquellas actividades que, por su naturaleza o baja dedicación, no requieran la asignación permanente de un perfil dentro del equipo mínimo, podrá apoyarse en personal de su estructura



ANEXO. METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO

FO-IF-41
02-08-2021
V.01

administrativa, profesional o técnica no facturable directamente al contrato, cuyos costos se entienden incluidos en los gastos generales de administración contemplados en el Factor Multiplicador, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional.

2 PLAN DE CARGAS

El Interventor organizará su equipo de trabajo y los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades previstas durante la ejecución del contrato, de conformidad con el presupuesto oficial, el Plan de Cargas, el Anexo Técnico y los demás documentos que integran el proceso.

El personal mínimo y las dedicaciones totales establecidas para cada uno de los perfiles incluidos en el presupuesto y en el Plan de Cargas deberán mantenerse durante la ejecución del contrato. La distribución de dichas dedicaciones entre las diferentes actividades previstas en el Plan de Cargas constituye una referencia para la organización del trabajo y podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades y condiciones reales de ejecución, siempre que no se disminuya la dedicación total prevista para cada perfil ni se afecte el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Interventor será responsable de organizar los recursos humanos, técnicos y administrativos previstos para efectuar el adecuado seguimiento integral del contrato principal. Cuando para el cumplimiento de actividades específicas se requiera apoyo adicional de su estructura organizacional, este podrá ser dispuesto por el Interventor sin que constituya personal mínimo facturable ni genere reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara conocer y aceptar el alcance de las obligaciones y los recursos previstos para la ejecución de la Interventoría, los cuales deberán ser considerados dentro de su propuesta económica.

El plazo total previsto para la ejecución de la Interventoría será de dos (2) meses y diez (10) días, distribuido en ocho (5) días para la etapa preliminar, tres (3) meses para el seguimiento y control de la ejecución del contrato principal y siete (5) días para las actividades de terminación, recibo y cierre.

La determinación de las dedicaciones previstas para el equipo de Interventoría responde al alcance, intensidad y distribución temporal de las actividades requeridas para el adecuado seguimiento y control del contrato principal. Si bien el plazo total corresponde a dos (2) meses y diez (10) días, las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas, ambientales y sociales mantienen su alcance, concentrándose su ejecución en un periodo definido, circunstancia que requiere una adecuada disponibilidad de los perfiles y recursos durante las diferentes etapas del proyecto.

Las dedicaciones establecidas en el Plan de Cargas corresponden a días equivalentes de participación y han sido distribuidas de acuerdo con las necesidades previstas para cada etapa, sin perjuicio de los ajustes internos que pueda realizar el Interventor durante la ejecución, siempre que se mantengan las dedicaciones totales mínimas establecidas

para cada perfil y recurso.

2.1 Recursos necesarios para la ejecución del contrato

La ejecución del Contrato de Interventoría requiere la participación y coordinación de los recursos humanos, físicos, técnicos y administrativos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la naturaleza y alcance del proyecto.

El Interventor deberá considerar dentro de su propuesta económica la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos el personal mínimo requerido, los recursos físicos y logísticos, equipos, transporte, gastos administrativos, impuestos, IVA y demás costos asociados al cumplimiento integral de sus obligaciones.

Los recursos y dedicaciones establecidos en el presupuesto y en el Plan de Cargas constituyen la base económica prevista por la Entidad para la ejecución de la Interventoría. Corresponderá al Interventor organizar dichos recursos y disponer, cuando resulte necesario, de los apoyos adicionales propios de su estructura organizacional, sin que ello implique reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

Las actividades específicas de seguimiento y control se desarrollarán de acuerdo con las condiciones del contrato principal y serán aplicables en función de la naturaleza y alcance efectivo de las actividades ejecutadas.

2.2 ETAPA PRELIMINAR:

Comprende las actividades de revisión, verificación y coordinación que deberá adelantar la Interventoría antes y durante el inicio de la ejecución del contrato principal, con el propósito de verificar las condiciones técnicas, administrativas, contractuales y demás aspectos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto.

2.2.1 Revisión y verificación en campo de los diseños

La Interventoría deberá revisar y verificar la documentación técnica, diseños, planos, diagramas, memorias, especificaciones y demás información que resulte aplicable para la ejecución del proyecto, con el fin de comprobar su correspondencia con el alcance contractual, las especificaciones técnicas y las condiciones existentes en campo.

La revisión comprenderá, según corresponda, la localización de los puntos de intervención, infraestructura existente, conectividad, alimentación eléctrica, redes de comunicaciones, equipos, centros de monitoreo, almacenamiento, integración de los componentes de la solución y demás aspectos técnicos requeridos para la correcta ejecución del proyecto.

Cuando se identifiquen inconsistencias, interferencias, omisiones o condiciones que puedan afectar la ejecución, la Interventoría deberá informarlas oportunamente a la Entidad y emitir las recomendaciones correspondientes.

Cualquier modificación que pueda afectar el alcance, las especificaciones, cantidades, valor o plazo contractual deberá contar con el análisis y concepto previo de la Interventoría y surtir el trámite correspondiente ante la Entidad.

2.2.2 Verificación de requerimientos ambientales aplicables

La Interventoría verificará, cuando corresponda, los requerimientos y medidas ambientales aplicables a las actividades previstas para la ejecución del proyecto, de conformidad con la normatividad vigente y las obligaciones establecidas en los documentos contractuales.

Cuando las actividades a ejecutar requieran permisos, autorizaciones, medidas de manejo o disposiciones particulares de carácter ambiental, la Interventoría verificará su cumplimiento antes del inicio de las actividades correspondientes.

2.2.3 Verificación de disponibilidad y autorización de los sitios de intervención

La Interventoría verificará, cuando corresponda, que los sitios previstos para la instalación o intervención de los componentes del proyecto cuenten con la disponibilidad, autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución de las actividades, de acuerdo con las condiciones particulares de cada ubicación y el alcance contractual.

Cuando se identifiquen restricciones, interferencias o situaciones que puedan afectar la instalación de los equipos o infraestructura prevista, la Interventoría deberá informar oportunamente a la Entidad y emitir las recomendaciones correspondientes.

2.2.4 Verificación de permisos, autorizaciones y disponibilidad de infraestructura y servicios

La Interventoría deberá verificar, de acuerdo con las condiciones particulares de cada punto de intervención, la disponibilidad de la infraestructura y de los servicios requeridos para la instalación y funcionamiento de los componentes del sistema, incluyendo, cuando corresponda, suministro de energía, redes de comunicaciones, canalizaciones, postes, estructuras, espacios técnicos y demás elementos necesarios.

Igualmente, verificará que se cuente con las autorizaciones o permisos requeridos para adelantar las intervenciones previstas.

2.2.5 Verificación de materiales, equipos y suministros

La Interventoría deberá verificar, cuando corresponda, que los materiales, equipos y suministros previstos para la ejecución del proyecto cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, características, certificaciones y demás requisitos establecidos en los documentos contractuales.

Cuando corresponda, verificará igualmente la disponibilidad, calidad, características técnicas, certificaciones, procedencia y demás soportes requeridos para su utilización o instalación en el proyecto, así como las condiciones necesarias para su adecuado suministro y empleo durante la ejecución.

En esta etapa, la Interventoría deberá verificar que la documentación, condiciones técnicas, autorizaciones y demás requisitos necesarios para el inicio y adecuada ejecución de las actividades se encuentren acordes con el alcance contractual y las especificaciones del proyecto, dejando registro de las observaciones, recomendaciones y conceptos que correspondan.

2.3 ETAPA DE EJECUCION:

Comprende las actividades de seguimiento, control y verificación que deberá adelantar la Interventoría durante la ejecución del contrato principal, con el propósito de verificar el cumplimiento del objeto, alcance, especificaciones técnicas, condiciones contractuales y demás obligaciones a cargo del Contratista.

Durante esta etapa, la Interventoría realizará el seguimiento integral de los aspectos técnicos, ambientales, administrativos, financieros, contables y jurídicos que resulten aplicables, de acuerdo con la naturaleza y alcance de las actividades efectivamente ejecutadas.

La Interventoría deberá emitir oportunamente los conceptos, observaciones, recomendaciones y requerimientos que correspondan, así como informar a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, plazo, calidad o valor del contrato.

En desarrollo de sus funciones, la Interventoría deberá adoptar las decisiones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y poner oportunamente en conocimiento de la Entidad aquellas situaciones cuya decisión corresponda a esta.

2.3.1 Interventoría Técnica

2.3.1.1 Gestión Técnica

Comprende los procesos y actividades de seguimiento, revisión, medición, pruebas, evaluación y verificación técnica de las actividades desarrolladas por el Contratista durante la ejecución del proyecto, con el fin de comprobar el

cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, funcionalidad, integración y demás requisitos establecidos contractualmente.

La gestión técnica comprenderá, según corresponda, el seguimiento a la instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos, sistemas, redes, infraestructura y demás componentes que conforman la solución de videovigilancia CCTV.

2.3.1.2 Funciones técnicas

El técnico es un aspecto de vital importancia para el desarrollo exitoso del proyecto y está constituido por el control y la supervisión técnica del mismo, comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Verificar las condiciones técnicas y la localización de los puntos de intervención previstos para la ejecución del proyecto, así como la existencia y correspondencia de los diseños, planos, diagramas, especificaciones, autorizaciones y demás documentación técnica necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades
- Verificar que el Contratista disponga y mantenga durante la ejecución el personal, equipos, herramientas y demás recursos exigidos contractualmente, en las condiciones de cantidad, calidad, idoneidad y disponibilidad establecidas en los documentos del proceso.
- Verificar el cumplimiento del programa de actividades, cronograma y metas establecidas para la ejecución del contrato, realizando el seguimiento periódico al avance y generando oportunamente las alertas correspondientes frente a desviaciones o retrasos.
- Elaborar y presentar informes semanales de seguimiento sobre el estado de ejecución del contrato principal, en los cuales se deberá reportar, como mínimo, el avance de las actividades, cumplimiento del cronograma, novedades relevantes, dificultades presentadas, medidas adoptadas y demás aspectos que permitan a la Entidad conocer oportunamente el estado del proyecto.
Así mismo, la Interventoría deberá elaborar y mantener actualizada la ficha técnica del proyecto y presentar los informes mensuales y demás documentos de seguimiento requeridos por la Entidad, de conformidad con el Manual de Interventoría y los demás documentos contractuales.
- Analizar y emitir concepto sobre los requerimientos de carácter técnico que se presenten durante la ejecución. Cuando estos puedan implicar modificaciones al alcance, especificaciones, cantidades, valor o plazo contractual, deberán ser puestos en conocimiento de la Entidad, acompañados del respectivo concepto técnico de la Interventoría, para el trámite que corresponda.
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar y verificar la calidad de las actividades ejecutadas, así como de los equipos, materiales, elementos, bienes, insumos y demás componentes suministrados e instalados en desarrollo del contrato, comprobando su correspondencia con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales.

La Interventoría deberá verificar, según corresponda, las características técnicas, marcas, referencias, certificaciones, garantías, condiciones de fabricación, instalación, configuración e integración de los equipos y elementos que conforman la solución; así como las acometidas, protecciones, conexiones, condiciones de operación, pruebas funcionales, autonomía, almacenamiento, transmisión, visualización y demás parámetros aplicables al sistema de videovigilancia.

Igualmente, verificará la ejecución y resultados de las pruebas requeridas para demostrar el correcto funcionamiento e integración de los diferentes componentes del sistema, dejando los respectivos registros y soportes.

- Verificar, cuando corresponda, la entrega, devolución, traslado o reintegro de los equipos, elementos, bienes y documentos asociados al proyecto, comprobando su identificación, cantidad, estado y destino, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.
- Abrir, llevar y mantener actualizada, cuando corresponda, la bitácora del proyecto, registrando las principales actividades ejecutadas, novedades, instrucciones, observaciones y demás situaciones relevantes presentadas durante la ejecución del contrato.
- Desarrollar las demás actividades de carácter técnico necesarias para el adecuado seguimiento y control del contrato, de conformidad con el objeto, alcance, especificaciones y documentos contractuales.
- Verificar y certificar, dentro del ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las obligaciones y actividades ejecutadas por el Contratista, como soporte para los trámites contractuales que correspondan.
- Elaborar o emitir, dentro del alcance de la Interventoría, los conceptos, análisis y documentos técnicos complementarios que resulten necesarios para atender situaciones propias de la ejecución del proyecto, cuando sean requeridos por la Entidad.
- Revisar, verificar y aprobar los planos récord, diagramas, esquemas y demás documentación técnica final elaborada por el Contratista, comprobando que reflejen las condiciones efectivamente ejecutadas e instaladas. La documentación aprobada deberá ser entregada a la Entidad en las condiciones establecidas contractualmente.
- Verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos, ambientales y demás condiciones aplicables que hayan sido establecidas por las autoridades competentes, la Entidad o los responsables de los diseños, cuando corresponda.
- Verificar que durante la ejecución de actividades en espacio público, vías, andenes o demás zonas de intervención se implementen las medidas de señalización, delimitación, prevención y seguridad que resulten aplicables, con el propósito de proteger al personal, usuarios y comunidad.
- Verificar, cuando se encuentre exigida contractualmente, la instalación y permanencia de la valla o elementos informativos del proyecto, conforme con los lineamientos establecidos por la Entidad.
- Identificar oportunamente los puntos críticos, riesgos, retrasos, fallas o situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto y recomendar las medidas preventivas o correctivas que correspondan, informando de manera oportuna a la Entidad.

- Cuando durante la ejecución se requiera analizar actividades o ítems no previstos contractualmente, la Interventoría deberá revisar la solicitud presentada por el Contratista, verificar su necesidad y justificación técnica, revisar las cantidades requeridas y efectuar el análisis de los precios propuestos, emitiendo el respectivo concepto técnico, presupuestal y contractual para consideración de la Entidad.
La ejecución de actividades no previstas deberá contar previamente con las autorizaciones y actuaciones contractuales que correspondan.
- Generar alertas oportunas sobre desviaciones del cronograma, retrasos, incumplimientos, deficiencias o irregularidades detectadas durante la ejecución, efectuar los requerimientos que correspondan dentro de sus competencias e informar a la Entidad con los respectivos soportes y recomendaciones.
- Verificar y emitir concepto respecto del recibo a satisfacción de los equipos, elementos, infraestructura, configuraciones, integraciones, pruebas, documentación técnica y demás componentes ejecutados o suministrados por el Contratista, de acuerdo con las especificaciones y condiciones contractuales.
- La Interventoría deberá conocer y aplicar la normatividad técnica, legal, reglamentaria y contractual vigente que resulte aplicable al objeto y alcance del proyecto, así como las especificaciones técnicas, diseños, manuales, protocolos, recomendaciones de fabricantes y demás documentos que integran el Contrato de Obra.
- Igualmente, deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, intervención del espacio público, señalización y seguridad de las zonas de trabajo, así como las demás condiciones técnicas y de seguridad requeridas para la correcta ejecución de las actividades.
- Cuando alguna actividad particular se encuentre sometida a una norma, reglamento o especificación técnica específica, la Interventoría deberá verificar su cumplimiento en el marco de las obligaciones contractuales.
- El Director de Interventoría será el representante del Interventor ante la Entidad y el Contratista y coordinará las actuaciones del equipo de trabajo, de conformidad con las responsabilidades establecidas en los documentos contractuales.
- Verificar que cualquier cambio o sustitución del personal o de los recursos exigidos al Contratista cumpla con los perfiles, características, condiciones de idoneidad y demás requisitos establecidos en los documentos contractuales.
Cuando se requiera la sustitución de personal, el Contratista deberá presentar oportunamente a la Interventoría la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el respectivo perfil. Una vez aprobada la sustitución, el Contratista deberá garantizar la disponibilidad e incorporación efectiva del nuevo personal en un plazo máximo de cinco (5) días.
En caso de incumplimiento del plazo establecido, la Interventoría deberá requerir formalmente al Contratista e informar de manera inmediata a la Entidad, con los respectivos soportes, para que se adelanten las actuaciones contractuales y administrativas a que haya lugar, de conformidad con las condiciones del contrato y la normatividad aplicable.
- Verificar y mantener los registros y soportes correspondientes al estado, calidad, instalación,

configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos y componentes que formen parte de la solución implementada, de acuerdo con las especificaciones contractuales.

- El Interventor deberá disponer y mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento los equipos, herramientas y recursos requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto, Plan de Cargas y demás documentos contractuales.
- Verificar la realización y los resultados de las pruebas, mediciones, ensayos y demás controles de calidad requeridos para las actividades, materiales, equipos y componentes del proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

Cuando corresponda, la Interventoría deberá presenciar las pruebas efectuadas, revisar sus resultados y emitir las observaciones o conceptos técnicos respectivos.

- Cuando durante la ejecución se propongan cambios o modificaciones a los diseños, especificaciones o solución inicialmente prevista, la Interventoría deberá analizar su justificación y efectos técnicos y, cuando corresponda, sus implicaciones sobre cantidades, plazo y valor contractual, emitiendo el respectivo concepto para consideración de la Entidad.

Ninguna modificación que implique cambios contractuales podrá ejecutarse sin que previamente se surtan las autorizaciones y actuaciones correspondientes.

- Realizar mensualmente la evaluación integral del avance del contrato respecto del cronograma aprobado, verificando el estado de las actividades, cumplimiento de metas, desviaciones y causas de eventuales atrasos. Los resultados deberán incorporarse al informe mensual de Interventoría, junto con las medidas correctivas o planes de contingencia que se hayan requerido al Contratista.
- Verificar y hacer seguimiento a los procedimientos de ingreso, registro, traslado, entrega o incorporación a inventarios de los equipos y bienes adquiridos en desarrollo del proyecto, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad o la entidad beneficiaria.

Así mismo, deberá verificar el trámite correspondiente respecto de los equipos, elementos o componentes existentes que sean desmontados, sustituidos, trasladados o dados de baja, asegurando su identificación, estado, destino y trazabilidad documental.

2.3.2 Interventoría Ambiental:

2.3.2.1 Gestión Ambiental-Social:

La Interventoría realizará el seguimiento y control de las obligaciones ambientales y sociales que resulten aplicables durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con su naturaleza, alcance, las condiciones particulares de los sitios de intervención y los documentos contractuales.

En materia ambiental, verificará que el Contratista implemente las medidas de prevención, manejo, mitigación y control que correspondan durante la ejecución de las actividades, especialmente aquellas relacionadas con el manejo y disposición de residuos, elementos desmontados, materiales sobrantes, intervención y recuperación de áreas, así como el cumplimiento de los permisos, autorizaciones o requerimientos ambientales que resulten aplicables.

En materia social, realizará seguimiento a las actividades de información, socialización y atención a la comunidad que se requieran con ocasión de la ejecución del proyecto, verificando que las intervenciones se desarrollen procurando minimizar afectaciones a los usuarios, residentes y demás personas ubicadas en las zonas de influencia.

Cuando por las características particulares de alguna actividad se requiera el cumplimiento de medidas, permisos o actuaciones especializadas de carácter ambiental o social, la Interventoría verificará su aplicación y efectuará las recomendaciones y requerimientos correspondientes dentro del ámbito de sus competencias.

Cuando el proyecto cuente con un Plan de Manejo Ambiental, PAGA, medidas de manejo ambiental o instrumento equivalente, la Interventoría verificará el cumplimiento de las obligaciones que resulten aplicables.

2.3.2.2 Funciones ambientales

Tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas, tanto para Proyectos NO Licenciados, sujetos a un Plan de Manejo Ambiental y/o en el PAGA (Plan de Adaptación de la Guía Ambiental) y/o medidas de manejo ambiental si aplica, como para los Proyectos Licenciados, sujetos a Licencia Ambiental, por parte de la autoridad ambiental competente, sean implementadas, con el fin de minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo de la región y la preservación de los recursos naturales.

Las funciones ambientales comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al Contrato de Obra por parte del Contratista, de conformidad con los documentos contractuales y la normatividad vigente.
- Verificar, cuando aplique, el cumplimiento de los permisos, autorizaciones, requerimientos o actos administrativos de carácter ambiental relacionados con las actividades ejecutadas en desarrollo del proyecto.
- Verificar, cuando corresponda, el cumplimiento de las medidas ambientales, Plan de Manejo Ambiental, PAGA o instrumento equivalente que haga parte del proyecto o resulte aplicable a las actividades ejecutadas.
- Efectuar el seguimiento a las actividades ejecutadas en campo con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales que resulten aplicables y formular oportunamente las observaciones o requerimientos correspondientes.
- Revisar y verificar, cuando corresponda, los informes o reportes ambientales que deba presentar el Contratista ante la Entidad o ante la autoridad competente, de acuerdo con las obligaciones ambientales aplicables al proyecto.
- Exigir al Contratista de Obra el cumplimiento a la normatividad ambiental.
- Incluir en los informes de Interventoría el seguimiento a los aspectos ambientales relevantes de acuerdo

con las actividades desarrolladas durante el respectivo periodo.

- Acompañar, cuando corresponda, las visitas o requerimientos efectuados por las autoridades ambientales o por la Entidad relacionados con las actividades objeto del contrato.
- Efectuar las acciones de seguimiento y control necesarias para verificar que los impactos ambientales asociados a las actividades del proyecto sean manejados conforme con las medidas y obligaciones aplicables.
- Realizar el seguimiento ambiental de las actividades ejecutadas y verificar el cumplimiento de las medidas, condiciones y obligaciones ambientales que resulten aplicables al proyecto.
- Resolver y atender las consultas e inquietudes de la comunidad relacionadas con el manejo ambiental de las actividades ejecutadas en desarrollo del proyecto, efectuando el seguimiento y las recomendaciones que correspondan dentro del ámbito de la Interventoría.
- Verificar, cuando corresponda, la implementación de las medidas de manejo ambiental y contingencia asociadas a las actividades ejecutadas, así como el manejo, almacenamiento, retiro y disposición adecuada de residuos, sobrantes y elementos desmontados generados durante la ejecución del proyecto.
- Cuando durante la ejecución se identifiquen impactos ambientales no previstos, la Interventoría deberá requerir al Contratista la implementación de las medidas de manejo que correspondan y efectuar el respectivo seguimiento, informando a la Entidad cuando la situación lo amerite.
- Gestionar, cuando la naturaleza de una situación particular lo requiera, el apoyo técnico necesario para su adecuada evaluación, dentro de los recursos y condiciones previstas para la ejecución de la Interventoría.
- Participar en los comités de seguimiento y atender, cuando corresponda, los requerimientos relacionados con el componente ambiental formulados por la Entidad o por las autoridades competentes.
- Revisar y emitir concepto sobre los documentos, medidas o análisis de carácter ambiental que sean elaborados por el Contratista en desarrollo de las obligaciones contractuales, cuando corresponda.
- En caso de requerirse la incorporación de actividades o ítems no previstos relacionados con el componente ambiental, el Contratista de Obra deberá presentar a la Interventoría la respectiva solicitud, debidamente justificada y acompañada de los análisis, cantidades, especificaciones y soportes correspondientes.

La Interventoría deberá revisar y verificar la necesidad de la actividad, las cantidades requeridas, los precios propuestos y los demás soportes presentados, y emitir el respectivo concepto técnico y presupuestal para consideración de la Entidad. La ejecución de dichos ítems estará sujeta a las autorizaciones y actuaciones contractuales que correspondan.

- La Interventoría deberá efectuar con la debida diligencia la revisión y análisis de las actividades o ítems no previstos sometidos a su consideración, verificando la razonabilidad de las cantidades, precios, especificaciones y demás soportes presentados por el Contratista.

Cuando se identifiquen inconsistencias, errores u omisiones que puedan afectar técnica o económicamente la ejecución del contrato, la Interventoría deberá advertirlos oportunamente a la Entidad y al Contratista, dejando los respectivos soportes. Las responsabilidades y actuaciones que

eventualmente se deriven se determinarán de conformidad con las condiciones contractuales y la normatividad aplicable.

- Cumplir las demás funciones de seguimiento ambiental y social establecidas en el Manual de Interventoría, los documentos contractuales y aquellas que, dentro del alcance del contrato, sean requeridas por la Entidad o por las autoridades ambientales competentes.
- Realizar el seguimiento ambiental de las actividades ejecutadas en desarrollo del proyecto y verificar el cumplimiento de las medidas, condiciones y obligaciones ambientales que resulten aplicables, de conformidad con los documentos contractuales y la normatividad vigente.
- Incluir en los informes mensuales de Interventoría el seguimiento a las medidas de prevención, manejo, corrección, mitigación o compensación que resulten aplicables y hayan sido implementadas durante el respectivo periodo, indicando las observaciones, requerimientos y acciones de seguimiento adelantadas por la Interventoría.
- Recomendar, cuando corresponda, las medidas preventivas, correctivas, de manejo, mitigación o compensación que resulten necesarias frente a situaciones ambientales identificadas durante la ejecución del proyecto, y efectuar seguimiento a su implementación por parte del Contratista.
- Realizar, cuando corresponda, el seguimiento y discriminación de los recursos asociados a las actividades o medidas de manejo ambiental previstas y ejecutadas dentro del contrato de obra.
- Verificar, cuando corresponda, que los materiales, insumos o sitios de disposición utilizados durante la ejecución del proyecto cuenten con los permisos, autorizaciones o soportes ambientales exigibles, de acuerdo con su naturaleza y con las actividades efectivamente desarrolladas.
- Solicitar al Contratista, cuando corresponda, la definición e implementación de las medidas o planes de contingencia necesarios para prevenir, controlar y atender situaciones ambientales que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto, y efectuar seguimiento a su cumplimiento.
- Verificar, previo al inicio de las actividades que así lo requieran, la existencia y vigencia de los permisos, autorizaciones o requisitos de carácter ambiental aplicables, de conformidad con la naturaleza de la intervención y la normatividad vigente.
- Verificar el cumplimiento de las medidas, condiciones y obligaciones ambientales establecidas en los permisos, autorizaciones o demás instrumentos ambientales que resulten aplicables a las actividades ejecutadas en desarrollo del proyecto.
- Requerir al Contratista la información, documentación y demás actuaciones necesarias para atender oportunamente los requerimientos, actos administrativos o decisiones que emitan las autoridades ambientales competentes y que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- Cumplir las demás funciones que, de conformidad con la normatividad vigente, los documentos contractuales y la naturaleza y alcance del proyecto, correspondan a la función de Interventoría.
- Verificar, al término de la ejecución, el cierre de las obligaciones ambientales que resulten aplicables al proyecto, incluyendo, cuando corresponda, el manejo y disposición de residuos y sobrantes, el retiro de elementos temporales, la recuperación de las áreas intervenidas y la atención de requerimientos ambientales pendientes, de conformidad con el Manual de Interventoría y los documentos contractuales.

2.3.2.3. Funciones sociales

- Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones de gestión social que resulten aplicables al contrato de obra, de conformidad con los documentos contractuales y la naturaleza de las actividades ejecutadas.
- Disponer y coordinar los recursos humanos, técnicos y administrativos previstos para la ejecución de la Interventoría, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades de seguimiento social que resulten aplicables al proyecto, bajo criterios de calidad, oportunidad, responsabilidad y cumplimiento contractual.
- Revisar y hacer seguimiento a las actividades de información, comunicación y socialización dirigidas a la comunidad y demás actores involucrados en el proyecto, verificando su oportunidad y correspondencia con el avance y cronograma de ejecución.
- Informar oportunamente a la Entidad sobre las situaciones, dificultades, riesgos o problemáticas de carácter social que se presenten o puedan afectar la ejecución del proyecto, sin limitar su comunicación a la presentación de los informes periódicos, y formular las recomendaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.
- Revisar, cuando corresponda, las medidas, actividades o instrumentos de gestión social previstos para el proyecto y formular las recomendaciones necesarias para prevenir o minimizar los posibles impactos sociales asociados a su ejecución.
- Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, el acceso a la información relacionada con la ejecución del proyecto y atender o canalizar oportunamente las peticiones, observaciones e inquietudes presentadas por ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.
- Realizar seguimiento a las actividades de información, socialización y divulgación del proyecto dirigidas a la comunidad y demás actores involucrados, procurando que la información sea clara, oportuna y contribuya a prevenir situaciones de conflicto derivadas de la ejecución de las actividades, así:
 1. A las actividades de información, socialización y divulgación del proyecto dirigidas a la comunidad y demás actores involucrados, procurando que la información sea clara, oportuna y contribuya a prevenir situaciones de conflicto derivadas de la ejecución de las actividades.
 2. Realizar seguimiento a las peticiones, reclamaciones, observaciones e inquietudes presentadas por la comunidad, organizaciones comunitarias, Juntas de Acción Comunal, veedurías ciudadanas y demás actores involucrados, relacionadas con los impactos o situaciones derivadas de la ejecución del proyecto, verificando su adecuada atención y trámite por parte del Contratista.
 3. Realizar seguimiento, cuando corresponda, al cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contractuales o normativas relacionadas con la vinculación de mano de obra local, calificada y no calificada, verificando los soportes que acrediten su cumplimiento.
 4. Propender y hacer seguimiento a:
 1. Las acciones de información y socialización orientadas a promover el conocimiento, apropiación y adecuado relacionamiento de la comunidad con el proyecto.

2. Que el Contratista suministre información clara, veraz y oportuna a la comunidad y demás actores involucrados respecto de las actividades que puedan generar afectaciones, restricciones o cambios temporales durante la ejecución del proyecto.
3. La implementación, cuando corresponda, de espacios o mecanismos de participación y comunicación con la comunidad que permitan atender inquietudes, observaciones y situaciones relacionadas con la ejecución del proyecto.
4. La adecuada comunicación y coordinación del Contratista y la Interventoría con la Administración Municipal, entidades involucradas, organizaciones comunitarias y demás actores relacionados con el proyecto, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante su ejecución.

Evaluar y hacer seguimiento y control:

1. Las estrategias y mecanismos utilizados por el Contratista para el relacionamiento, información y atención de la comunidad y demás actores involucrados, verificando su correspondencia con las actividades y posibles impactos derivados de la ejecución del proyecto.
 2. Las acciones y mecanismos de participación, comunicación y atención a la comunidad que resulten necesarios durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con las condiciones y necesidades que se presenten.
- Incluir en los informes mensuales de Interventoría el seguimiento a las actividades de gestión social desarrolladas durante el respectivo periodo, indicando su avance, las situaciones presentadas, las acciones adelantadas y los aspectos pendientes, cuando corresponda. La Entidad podrá efectuar las verificaciones que considere necesarias respecto de la información reportada.
 - Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de todos los aspectos del Plan de Adaptación de Guías Ambientales - PAGA relacionados con las capacitaciones, socializaciones y demás aspectos sociales del proyecto (cuando aplique)

2.3.3 Interventoría Administrativa

2.3.3.1 Gestión Administrativa:

Comprende los procesos y actividades relacionados con el seguimiento y control administrativo del Contrato de Obra y del Contrato de Interventoría, así como la coordinación y comunicación con el Contratista, la Entidad y demás actores que intervengan en la ejecución del proyecto.

La gestión administrativa incluirá, entre otros aspectos, la organización y control de la documentación contractual, correspondencia, actas, informes, registros y demás soportes generados durante la ejecución; el seguimiento a los trámites administrativos; y la entrega, archivo y conservación de la información de manera oportuna y organizada, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.

2.3.3.2 Funciones administrativas

La Interventoría deberá realizar el seguimiento y control de los aspectos administrativos relacionados con la ejecución del Contrato de Obra, verificando el cumplimiento de los procedimientos, trámites, registros y documentos requeridos durante las diferentes etapas contractuales.

El seguimiento administrativo comprenderá, entre otros aspectos, la organización documental, control de correspondencia, actas, informes, soportes contractuales, trámites administrativos, seguimiento a compromisos y demás actuaciones necesarias para garantizar una adecuada gestión del contrato hasta su terminación y liquidación.

- Recopilar, revisar y organizar la documentación producida durante la etapa precontractual que resulte necesaria para el adecuado seguimiento y control de la ejecución del contrato.
- Ejercer el seguimiento y control integral sobre el Contrato de Obra objeto de Interventoría, de conformidad con el alcance contractual y las competencias asignadas, para lo cual podrá requerir al Contratista la información, documentación y soportes que resulten necesarios para verificar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en desarrollo del Contrato de Interventoría.
- En caso de terminación anticipada, reemplazo de la Interventoría o designación de quien deba continuar con el seguimiento del contrato, efectuar mediante acta la entrega organizada y completa de los archivos, planos, diagramas, informes, actas, correspondencia, registros, inventarios, soportes técnicos y administrativos, documentación contractual y demás información generada durante la ejecución, de manera que se garantice la continuidad y trazabilidad del seguimiento al proyecto
- Entregar oportunamente los informes, actas, conceptos, soportes y demás documentos requeridos durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Entidad y los documentos contractuales, para el trámite correspondiente.
- Elaborar y presentar los formatos, informes, actas, registros y demás documentos requeridos para la ejecución de la Interventoría, de conformidad con los modelos, instructivos, manuales y lineamientos vigentes establecidos por la Entidad. Cualquier modificación a dichos formatos deberá contar con la autorización previa correspondiente, de acuerdo con los procedimientos internos aplicables.
- Organizar, conservar y administrar la documentación generada durante la ejecución del contrato, garantizando su adecuada clasificación, archivo, trazabilidad, disponibilidad y entrega, de conformidad con la normatividad vigente en materia de gestión documental, transparencia y archivo, así como con los procedimientos y lineamientos establecidos por la Entidad.
- Preparar y presentar a la Entidad, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, un informe mensual de Interventoría correspondiente al periodo inmediatamente anterior, en el cual se refleje de manera integral el estado de ejecución del proyecto.

El informe deberá contener, como mínimo:

- a. Resumen ejecutivo del estado general del proyecto, incluyendo avance físico y financiero, cumplimiento

del cronograma y principales novedades del periodo.

- b. Descripción y análisis de las actividades ejecutadas durante el periodo.
 - c. Seguimiento a las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y sociales que resulten aplicables.
 - d. Identificación de dificultades, riesgos, retrasos, incumplimientos o situaciones relevantes presentadas durante la ejecución, así como las medidas adoptadas o recomendadas por la Interventoría.
 - e. Relación de requerimientos, compromisos y asuntos pendientes, indicando su estado y responsable.
 - f. Seguimiento a las actividades de la Interventoría desarrolladas durante el periodo.
 - g. Registro fotográfico y demás soportes técnicos y documentales que resulten pertinentes.
 - h. Conclusiones y recomendaciones de la Interventoría.
- Aplicar los conocimientos técnicos y profesionales requeridos para el adecuado seguimiento del proyecto y formular, dentro del alcance de la Interventoría, las recomendaciones que resulten pertinentes frente a las situaciones que se presenten durante su ejecución
 - Además de los informes previstos en el Manual de Interventoría y en los documentos contractuales, la Interventoría deberá presentar los informes, conceptos y soportes que le sean requeridos por la Entidad durante la ejecución y hasta la terminación y liquidación del Contrato de Interventoría, siempre que guarden relación con su objeto y obligaciones contractuales.
Lo anterior sin perjuicio del deber de suministrar, cuando sea requerido, la información y documentación que repose en sus archivos respecto de actuaciones desarrolladas durante la vigencia del contrato.
 - Realizar el seguimiento al cumplimiento de las metas contractuales, verificando que la ejecución del proyecto se desarrolle de conformidad con el cronograma, alcance y recursos previstos, e informar oportunamente a la Entidad sobre las desviaciones identificadas, formulando las recomendaciones y requerimientos que correspondan.
 - Presentar los conceptos que sean solicitados por la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, salvo que por la naturaleza o complejidad del asunto se requiera un plazo diferente, caso en el cual la Interventoría deberá informarlo y justificarlo oportunamente ante la Entidad. Los conceptos deberán ser claros, precisos, debidamente soportados y guardar relación con el objeto y alcance del Contrato de Interventoría.
 - Estudiar y analizar integralmente el proyecto, el Contrato de Obra, el pliego de condiciones, los anexos técnicos, especificaciones, estudios previos, adendas, modificaciones y demás documentos que hagan parte del proceso y resulten necesarios para el adecuado ejercicio de la Interventoría.
 - Establecer mecanismos de coordinación, seguimiento, comunicación y control que permitan el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades a cargo de la Interventoría y faciliten la adecuada articulación con el Contratista y la Entidad.
 - Verificar, cuando corresponda, que el Contratista cuente oportunamente con los permisos, autorizaciones, licencias y demás requisitos necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, efectuando seguimiento a su vigencia y cumplimiento durante el desarrollo del proyecto.
 - Llevar el control y seguimiento de la correspondencia, solicitudes, requerimientos y demás comunicaciones

que se generen entre el Contratista, la Interventoría y la Entidad durante la ejecución del contrato, garantizando su registro, trazabilidad y atención oportuna dentro de los plazos establecidos.

- Organizar, actualizar y conservar la información y documentación generada durante la ejecución del contrato, garantizando su adecuada clasificación, trazabilidad y disponibilidad para la Entidad y demás actores autorizados, de conformidad con los procedimientos de gestión documental aplicables.
- Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato las actuaciones que resulten necesarias para su adecuado desarrollo, efectuar seguimiento a los trámites y compromisos correspondientes e informar oportunamente sobre situaciones que puedan afectar la ejecución contractual.
- Advertir oportunamente a la Entidad sobre actuaciones, omisiones o situaciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, incluyendo aquellas atribuibles a la Entidad, y formular las recomendaciones que correspondan para su adecuada gestión contractual.
- Programar y coordinar, cuando resulte necesario, reuniones y comités de seguimiento con el Contratista, la Entidad y demás actores involucrados, con el fin de analizar el estado de ejecución y avance del contrato, revisar compromisos, identificar situaciones que puedan afectar su desarrollo y definir las acciones de seguimiento que correspondan.
- Presentar los informes adicionales, conceptos o soportes relacionados con el estado de ejecución y avance del contrato que sean requeridos por la Entidad, de acuerdo con la naturaleza y alcance del proyecto. Así mismo, suministrar oportunamente la información y documentación necesaria para atender los requerimientos formulados por los organismos de control que guarden relación con las obligaciones a cargo de la Interventoría.
- Verificar y exigir al Contratista el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, higiene, seguridad industrial y demás medidas de prevención asociadas a la ejecución de las actividades, sin perjuicio del seguimiento específico previsto para el componente ambiental.
- Informar de manera inmediata y debidamente soportada a la Entidad sobre los incumplimientos, irregularidades, hechos o circunstancias que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, así como sobre situaciones que puedan constituir actos de corrupción o poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se adopten las actuaciones que correspondan.
- Adelantar las demás actuaciones de carácter administrativo que, dentro del alcance de la Interventoría y de conformidad con los documentos contractuales, resulten necesarias para el adecuado seguimiento, control y gestión del contrato.
- Apoyar y verificar la socialización del proyecto con la comunidad beneficiaria y demás actores involucrados, informando sobre el alcance general de las actividades, zonas de intervención, posibles afectaciones temporales, medidas de manejo y canales de atención. Así mismo, acompañar, cuando corresponda, los espacios de participación y control social que se desarrollen durante la ejecución del proyecto.
- Verificar y dejar constancia de la entrega del sistema al operador o entidad responsable de su administración, operación, funcionamiento y mantenimiento, mediante las actas, certificaciones o documentos que correspondan, de conformidad con las condiciones establecidas para el recibo del

proyecto.

- Presentar, durante la ejecución del contrato, como mínimo dos (2) informes de seguimiento destinados a los mecanismos de control social y participación ciudadana que establezca la Entidad, sin perjuicio de la información adicional que deba suministrarse conforme con la normatividad aplicable.
- Participar, dentro del ámbito de sus competencias, en la elaboración y revisión de actas, acuerdos, compromisos y demás documentos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto, y suscribir aquellos que correspondan a las funciones propias de la Interventoría.
La suscripción de documentos por parte del Interventor no implicará modificación del alcance, valor, plazo o demás condiciones contractuales, salvo que se hayan surtido previamente las autorizaciones y actuaciones correspondientes por parte de la Entidad.
- Analizar las recomendaciones, observaciones y expectativas presentadas por la comunidad, instituciones y demás actores involucrados que guarden relación con la ejecución del proyecto, formular las recomendaciones que correspondan y efectuar seguimiento a aquellas que sean acogidas por la Entidad dentro del alcance contractual.
- Advertir oportunamente a la Entidad sobre situaciones, actuaciones u omisiones que puedan generar mayores costos, afectaciones económicas o alteraciones en las condiciones de ejecución del contrato, y formular las recomendaciones que correspondan dentro del ámbito de la Interventoría.
- Orientar al Contratista, dentro del ámbito de las funciones de la Interventoría, respecto de los trámites, procedimientos, lineamientos y requisitos establecidos por la Entidad que resulten aplicables a la ejecución del contrato, sin que ello implique relevarlo de sus responsabilidades u obligaciones contractuales.
- Requerir al Contratista la información, documentación y soportes que resulten necesarios para el adecuado seguimiento y control del contrato. El Contratista deberá suministrarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, salvo que por la naturaleza, volumen o complejidad de la información solicitada la Interventoría autorice un plazo diferente, previa justificación.
El incumplimiento injustificado de este plazo deberá ser informado por la Interventoría a la Entidad, con los respectivos soportes, para que se adelanten las actuaciones contractuales a que haya lugar.
- Verificar, previo a la terminación y liquidación del contrato, el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, durante el periodo de ejecución contractual, dejando los respectivos soportes y constancias de verificación de conformidad con la normatividad aplicable.
- El Interventor no podrá exonerar al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni de las responsabilidades derivadas del contrato. Las instrucciones, requerimientos, observaciones y demás comunicaciones emitidas por la Interventoría deberán constar por escrito y contar con la correspondiente trazabilidad de su envío y recepción, de conformidad con los procedimientos y canales establecidos por la Entidad.
- El Interventor estará facultado, dentro del ámbito de sus competencias, para impartir al Contratista las instrucciones, requerimientos y observaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra, así como para solicitar la información y documentación requerida para

el adecuado ejercicio de la Interventoría.

Las instrucciones, requerimientos, observaciones y recomendaciones deberán constar por escrito, guardar relación con el objeto y alcance contractual y no podrán implicar modificaciones al alcance, plazo, valor o demás condiciones del contrato sin que previamente se surtan las autorizaciones y actuaciones correspondientes por parte de la Entidad.

- Informar a la Entidad, con una antelación mínima de un (1) mes respecto de la fecha prevista de terminación del Contrato de Obra, sobre el estado de ejecución y las condiciones que puedan afectar el cumplimiento del plazo contractual.
Cuando se identifique la necesidad de una eventual prórroga, la Interventoría deberá presentar oportunamente a la Entidad el respectivo concepto y justificación técnica, administrativa y contractual, indicando las causas, condiciones y plazo que considere necesario, sin perjuicio de que la decisión final y el trámite correspondiente sean competencia de la Entidad.
- Cuando sea necesaria la prórroga del Contrato de Obra como consecuencia de hechos, actuaciones u omisiones debidamente acreditados e imputables a la Interventoría, esta deberá continuar ejerciendo las actividades de seguimiento y control requeridas durante el periodo adicional que resulte atribuible a dicha circunstancia, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad por este concepto, sin perjuicio de las demás actuaciones contractuales a que haya lugar.
- Una vez finalizadas y recibidas las actividades objeto del Contrato de Interventoría, se adelantarán los trámites de terminación y liquidación correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales, los procedimientos establecidos por la Entidad y la normatividad aplicable.
Para tal efecto, la Interventoría deberá presentar oportunamente el informe final, las actas, soportes, archivos y demás documentos requeridos para el recibo definitivo y posterior liquidación del contrato.
- La terminación y recibo del Contrato de Obra no exime a la Interventoría de las responsabilidades que legal y contractualmente le correspondan por las actuaciones u omisiones ocurridas durante el ejercicio de sus funciones, incluyendo aquellas relacionadas con hechos que posteriormente den lugar a la afectación de las garantías del Contratista, cuando exista relación con el seguimiento y control efectuado por la Interventoría.
- La interventoría en la etapa de terminación y recibo vigilará la ejecución de las siguientes actividades:
 - Verificar que los informes mensuales de seguimiento del Contrato de Obra y de la Interventoría correspondientes a la totalidad del periodo de ejecución se encuentren completos, aprobados, organizados y debidamente incorporados al expediente contractual, como parte de la documentación requerida para el cierre y liquidación de los contratos.
 - Presentar, cuando corresponda, los informes o soportes de seguimiento ambiental requeridos por la Entidad o por la autoridad ambiental competente, de conformidad con las obligaciones ambientales aplicables al proyecto.
 - Elaborar y presentar el informe final de Interventoría, consolidando los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales y sociales desarrollados durante la ejecución del proyecto, así como las conclusiones, recomendaciones, estado final de las obligaciones y demás soportes requeridos para el cierre contractual.

Así mismo, participar y dejar constancia, cuando corresponda, de la entrega y socialización final del proyecto a la comunidad beneficiaria, mediante el acta o documento que establezca la Entidad.

- Elaborar, revisar y tramitar las actas de terminación, recibo definitivo y liquidación del Contrato de Obra y del Contrato de Interventoría que correspondan, verificando que se encuentren acompañadas de la documentación y soportes requeridos por la Entidad para el cierre contractual. Para tal efecto, la Interventoría deberá verificar, según corresponda, la existencia y conformidad de los informes finales, relación de pagos, balances contractuales, soportes de seguridad social y parafiscales, paz y salvos, garantías actualizadas, documentación relacionada con el manejo y cierre del anticipo cuando aplique, inventarios, actas de entrega y recibo, así como los demás documentos exigibles para la liquidación de los contratos.
- La Interventoría deberá presentar un Informe Final que consolide las actuaciones, actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del Contrato de Obra y del Contrato de Interventoría, el cual constituirá la memoria técnica, administrativa, financiera, jurídica y contractual del proyecto.
- Respecto del Contrato de Obra, el informe deberá contener, como mínimo y según corresponda:
 - a. Antecedentes y descripción general del contrato.
 - b. Alcance inicial y condiciones finales de ejecución.
 - c. Balance de cantidades, actividades ejecutadas y valor final del contrato.
 - d. Modificaciones contractuales, mayores y menores cantidades, actividades o ítems no previstos y demás actuaciones que se hayan presentado durante la ejecución.
 - e. Seguimiento al cronograma y balance final del cumplimiento de las metas contractuales.
 - f. Control de calidad de los equipos, materiales, elementos y demás componentes suministrados e instalados.
 - g. Resultados de las pruebas, verificaciones, configuraciones, integraciones y puesta en funcionamiento del sistema de videovigilancia.
 - h. Relación e identificación final de los equipos y elementos instalados, sustituidos, desmontados, trasladados o dados de baja, cuando corresponda.
 - i. Seguimiento al personal, equipos, recursos y condiciones de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución.
 - j. Seguimiento a los aspectos ambientales y sociales que hayan resultado aplicables al proyecto.
 - k. Balance financiero, presupuestal y contractual.
 - l. Estado de garantías, permisos, autorizaciones, paz y salvos y demás documentos requeridos para el cierre contractual.
 - m. Conclusiones y recomendaciones para la adecuada operación, funcionamiento, mantenimiento y conservación del sistema implementado.

Respecto del Contrato de Interventoría, el informe deberá incluir, como mínimo, las generalidades del contrato, actividades desarrolladas, recursos utilizados, seguimiento efectuado, facturación,

balance financiero, principales actuaciones y conceptos emitidos, estado final del cumplimiento de las obligaciones contractuales, conclusiones y recomendaciones.

Como anexos deberán incorporarse, según corresponda, los planos récord, diagramas, esquemas y documentación técnica final aprobada; actas suscritas durante la ejecución; registros fotográficos; inventarios; resultados de pruebas; certificaciones; garantías; manuales de operación y funcionamiento; bitácora; comunicaciones relevantes y demás documentos necesarios para soportar el cierre y garantizar la trazabilidad del proyecto.

- El Interventor, conjuntamente con el representante de la Entidad y el Contratista, realizará una inspección final del proyecto entre quince (15) y treinta (30) días calendario antes de la fecha prevista de terminación del Contrato de Obra, con el fin de verificar el estado de las actividades ejecutadas, identificar aspectos pendientes y establecer las condiciones para su recibo.

Como resultado de esta inspección, la Interventoría elaborará un informe previo en el que se incluya, según corresponda, el balance de cantidades y actividades ejecutadas, estado financiero y contractual, condición de los equipos y elementos instalados, resultados de pruebas y verificaciones, actividades pendientes, observaciones identificadas y demás aspectos necesarios para determinar las condiciones de recibo del proyecto.

- Cuando como resultado de la inspección final se identifiquen observaciones, actividades pendientes, deficiencias o condiciones que deban ser corregidas por el Contratista, la Interventoría deberá requerirlo formalmente por escrito, indicando de manera clara las acciones requeridas y el plazo establecido para su atención, teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de las observaciones y sin exceder el plazo contractual, salvo autorización o actuación contractual correspondiente.

Una vez atendidas las observaciones, la Interventoría verificará su cumplimiento y, de encontrarlas subsanadas satisfactoriamente, procederá conjuntamente con la Entidad y el Contratista a la suscripción del Acta de Recibo Final y Entrega, dejando constancia del estado final de las actividades, equipos, elementos, infraestructura, pruebas, documentación y demás componentes objeto del contrato.

Cuando corresponda, deberán incorporarse al recibo final las certificaciones, permisos, conceptos o documentos exigibles de acuerdo con las condiciones contractuales y las obligaciones aplicables al proyecto.

- Llevar y mantener actualizado el registro de los equipos, herramientas y demás recursos exigidos al Contratista para la ejecución del proyecto, indicando, cuando corresponda, su identificación, marca, referencia, serie, características principales, estado y disponibilidad.

Cuando alguno de los equipos o recursos requeridos contractualmente se encuentre fuera de servicio y dicha situación pueda afectar la ejecución del proyecto, el Contratista deberá repararlo o sustituirlo por otro de características iguales o superiores dentro de un plazo máximo de cinco (5) días.

En caso de incumplimiento, la Interventoría deberá requerir formalmente al Contratista e informar a la Entidad, con los respectivos soportes, para que se adelanten las actuaciones contractuales a que haya lugar.

La Interventoría deberá incluir en los informes de seguimiento las novedades relevantes relacionadas con la disponibilidad de los equipos y recursos exigidos al Contratista.

- Verificar y cuantificar las actividades, suministros, equipos, elementos y demás componentes efectivamente ejecutados, instalados o recibidos durante el respectivo periodo, de conformidad con las condiciones contractuales.

La Interventoría deberá revisar y aprobar, cuando corresponda, las actas de recibo parcial presentadas por el Contratista, verificando la correspondencia entre las cantidades y actividades ejecutadas, los soportes técnicos, el avance físico, la información financiera acumulada y los valores objeto de reconocimiento.

Para cada trámite de pago, la Interventoría deberá mantener actualizado el balance general del contrato, identificando como mínimo las cantidades y valores contratados, ejecutados, pagados y pendientes por ejecutar, así como las modificaciones que se hayan presentado durante la ejecución.

- La Interventoría no podrá aprobar, recibir ni autorizar la ejecución de actividades, suministros, equipos, cantidades, ítems o modificaciones que no se encuentren contemplados en el alcance contractual o que, requiriendo modificación del contrato, no hayan sido previamente autorizados y formalizados por la Entidad mediante el trámite contractual correspondiente.
- Mantener actualizada la relación del personal asignado por el Contratista a la ejecución del proyecto, verificando el cumplimiento de los perfiles, dedicaciones, permanencia y demás condiciones exigidas contractualmente. Las novedades, sustituciones, ausencias o incumplimientos relacionados con dicho personal deberán ser reportados y objeto de seguimiento por parte de la Interventoría en los informes periódicos correspondientes.
- Mantener actualizada la relación del personal asignado a la Interventoría, indicando como mínimo cargo, nombre, datos de contacto y demás información requerida por la Entidad. Cualquier novedad, cambio o sustitución deberá ser informada oportunamente al Supervisor o responsable designado por la Entidad.
- Preparar, como parte del cierre técnico del proyecto, un informe consolidado sobre las condiciones finales de ejecución, en el cual se identifiquen las principales situaciones técnicas presentadas durante el desarrollo del contrato, las soluciones implementadas, los cambios aprobados y las condiciones finales de los equipos, redes, infraestructura y demás componentes intervenidos.

El informe deberá incorporar, cuando corresponda, la relación de pruebas y verificaciones efectuadas, resultados obtenidos, condiciones de funcionamiento, aspectos relevantes de instalación e integración, novedades técnicas, recomendaciones para la operación y mantenimiento del sistema, así como el seguimiento a las obligaciones ambientales aplicables durante la ejecución. La información deberá guardar correspondencia con los planos récord, diagramas, inventarios y demás documentación técnica final aprobada por la Interventoría.

- Verificar que el Contratista disponga durante la ejecución del proyecto de los equipos, herramientas, personal y demás recursos exigidos contractualmente, en las condiciones de cantidad, calidad, idoneidad y disponibilidad necesarias para el cumplimiento del cronograma y de las obligaciones a su cargo.

Así mismo, la Interventoría deberá disponer y mantener los recursos humanos, técnicos, logísticos y físicos establecidos en el presupuesto, Plan de Cargas y demás documentos contractuales, organizándolos de manera que se garantice el adecuado cumplimiento de sus funciones de seguimiento y control.

➤ Procedimiento para la aprobación de documentos y de las demás solicitudes

Cuando en el Contrato de Obra, el Contrato de Interventoría o sus anexos no se haya establecido un procedimiento específico para la presentación, revisión y aprobación de actas, informes, conceptos u otros documentos a cargo de la Interventoría, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) La Interventoría deberá presentar a la Entidad el informe, acta, concepto o documento correspondiente dentro del plazo establecido para el efecto y a través de los medios y canales definidos por la Entidad, garantizando su adecuada radicación y trazabilidad.
- b) Dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción del documento, la Entidad realizará su revisión y comunicará por escrito a la Interventoría las observaciones, aclaraciones, ajustes o recomendaciones que considere necesarias para su aprobación.
- c) Cuando la Entidad formule observaciones o solicite aclaraciones, modificaciones o correcciones, la Interventoría deberá presentar el documento ajustado dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción del requerimiento, incorporando las observaciones efectuadas o justificando técnicamente aquellas que considere que no resultan procedentes.
- d) Recibido el documento ajustado, la Entidad contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para efectuar su revisión y comunicar su aprobación o, cuando corresponda, las observaciones que aún deban ser atendidas. El incumplimiento injustificado por parte de la Interventoría de los plazos o ajustes requeridos dará lugar a las actuaciones contractuales que correspondan, de conformidad con el contrato y la normatividad aplicable.

Las solicitudes que se formulen entre la Entidad y la Interventoría deberán ser atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, salvo que exista un término especial establecido en los documentos contractuales o en la normatividad aplicable. Cuando por la naturaleza o complejidad de la solicitud se requiera información o análisis adicional, esta circunstancia deberá ser informada oportunamente a la parte solicitante, indicando las razones correspondientes.

2.3.4 Interventoría Financiera:

2.3.4.1 Gestión Financiera:

Comprende las actividades de seguimiento, revisión y control financiero del Contrato de Obra, orientadas a verificar la adecuada ejecución de los recursos, la correspondencia entre el avance físico y financiero, los pagos efectuados, saldos contractuales y demás aspectos económicos asociados al desarrollo del proyecto.

La Interventoría deberá efectuar el seguimiento a los mecanismos de manejo de recursos establecidos contractualmente, incluyendo el anticipo, fiducia u otros instrumentos, cuando resulten aplicables, y advertir oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución financiera del contrato.

2.3.4.2 Funciones financieras

El aspecto financiero debe cubrir todo lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones de buen manejo y correcta inversión de los dineros que han sido asignados al contrato, y es por ello que debe realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los procesos y procedimientos con respecto a los pagos al contratista, y del contratista a los diferentes subcontratistas, trabajadores y proveedores, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

- Verificar, cuando el Contrato de Obra contemple anticipo, el cumplimiento de los requisitos establecidos para su entrega, manejo, inversión y amortización, así como efectuar seguimiento a la correcta utilización de dichos recursos de conformidad con las condiciones contractuales.
Para tal efecto, la Interventoría deberá revisar y aprobar, cuando corresponda, el plan de inversión del anticipo, el flujo de fondos, la programación de utilización de personal, equipos y demás documentos o soportes exigidos para su adecuado manejo y control.
- Revisar, verificar y aprobar, cuando corresponda, el plan de inversión del anticipo presentado por el Contratista, efectuando seguimiento a su cumplimiento durante la ejecución contractual.
- Revisar y aprobar, cuando corresponda, las solicitudes de pago presentadas por el Contratista, verificando que se encuentren debidamente soportadas y correspondan con las actividades, cantidades, bienes, equipos o componentes efectivamente ejecutados, suministrados o recibidos de conformidad con las condiciones contractuales.
Así mismo, llevar un registro actualizado de los pagos, ajustes, descuentos, deducciones, amortizaciones y demás movimientos financieros asociados al contrato, manteniendo dicha información disponible para consulta y verificación por parte de la Entidad.
- Verificar que las actuaciones contractuales que impliquen afectación presupuestal cuenten con el respectivo respaldo y soporte presupuestal, cuando corresponda, e informar oportunamente a la Entidad sobre la necesidad de adelantar los trámites requeridos para garantizar la adecuada disponibilidad y registro de los recursos asociados al contrato.
- Cuando el Contrato de Obra contemple anticipo, verificar que el Contratista presente mensualmente el informe de ejecución y manejo de dichos recursos, acompañado de los soportes de los gastos efectuados, estado de cuenta, conciliaciones y demás documentos exigidos contractualmente.

La Interventoría deberá revisar la correspondencia de los gastos con el plan de inversión aprobado, efectuar seguimiento a los saldos y rendimientos que se generen e informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier inconsistencia o desviación identificada.

- Emitir, cuando sea requerido, conceptos claros, precisos y debidamente soportados sobre situaciones relacionadas con la ejecución, seguimiento, control y forma de pago del Contrato de Obra, formulando las recomendaciones y alternativas que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.

La Interventoría deberá asumir las responsabilidades propias de sus funciones de seguimiento y control y someter oportunamente a consideración de la Entidad aquellas situaciones cuya decisión o trámite corresponda a esta.

- Verificar el cumplimiento de las metas, actividades y avances establecidos en el programa de trabajo del Contrato de Obra, comprobando su correspondencia con las cantidades ejecutadas, los valores contractuales, las especificaciones técnicas y los demás requisitos aplicables.

Cuando se evidencie el cumplimiento de las condiciones requeridas para el reconocimiento del respectivo avance, la Interventoría deberá revisar y aprobar el acta de recibo parcial correspondiente, dejando los soportes técnicos, financieros y contractuales que sustenten dicha aprobación.

- Verificar, conciliar y reportar, cuando corresponda, los rendimientos financieros generados por los recursos del contrato, especialmente aquellos asociados al manejo del anticipo, así como efectuar seguimiento a su correspondiente tratamiento, consignación o reintegro, de conformidad con las condiciones contractuales y las instrucciones de la Entidad.

2.3.5 Interventoría Contable

2.3.5.1 Gestión Contable:

Comprende las actividades de revisión, seguimiento y control de la información contable y de los soportes económicos asociados a la ejecución del Contrato de Obra, verificando su correspondencia con los pagos, actas, cantidades ejecutadas, suministros, deducciones, amortizaciones, saldos y demás movimientos derivados de la ejecución contractual.

La Interventoría deberá revisar y emitir concepto sobre las solicitudes de pago presentadas por el Contratista, cuando corresponda, verificando que cuenten con los soportes requeridos y manteniendo actualizado el control de los valores contratados, ejecutados, pagados y pendientes de ejecución o pago.

Así mismo, deberá advertir oportunamente a la Entidad sobre inconsistencias o situaciones de carácter económico o contable que puedan afectar la correcta ejecución y cierre financiero del contrato.

2.3.5.2 Funciones Contables

El componente contable comprende el seguimiento y control de la información, registros y soportes económicos asociados a la ejecución del Contrato de Obra, verificando su correspondencia con las actas de pago, valores ejecutados, deducciones, amortizaciones, saldos y demás movimientos derivados de la ejecución contractual.

La Interventoría deberá verificar, cuando corresponda de acuerdo con las obligaciones contractuales, los soportes relacionados con pagos efectuados por el Contratista a trabajadores, subcontratistas, proveedores y demás terceros vinculados a la ejecución del proyecto, así como efectuar el seguimiento al manejo e inversión del anticipo cuando este haya sido pactado.

- Cuando el Contrato de Obra contemple anticipo, verificar que los recursos sean utilizados de conformidad con el plan de inversión aprobado y exclusivamente para los conceptos autorizados contractualmente. La Interventoría deberá revisar y aprobar, cuando corresponda, las relaciones de gastos, cuentas de inversión y demás soportes que acrediten la correcta utilización de dichos recursos.
- La iniciación y ejecución de las actividades a cargo del Contratista no estará condicionada al desembolso del anticipo, salvo disposición expresa en contrario establecida en los documentos contractuales. En consecuencia, el Contratista deberá disponer oportunamente de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y del cronograma aprobado.
- Verificar que los recursos del anticipo, cuando este haya sido pactado, sean destinados exclusivamente a los conceptos relacionados con la ejecución del Contrato de Obra y previstos en el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos contractuales.
- Cuando el Contrato de Obra contemple anticipo, verificar que los desembolsos y movimientos de los recursos se efectúen a través del mecanismo financiero establecido contractualmente y cuenten con las autorizaciones, aprobaciones y soportes requeridos para cada operación, de conformidad con el plan de inversión del anticipo aprobado.
- Verificar que los recursos del anticipo se mantengan y administren a través de la cuenta, fiducia o mecanismo financiero establecido contractualmente, y que los movimientos, transferencias, débitos, créditos o demás operaciones realizadas correspondan exclusivamente a la ejecución del contrato y se encuentren debidamente soportados y autorizados conforme al plan de inversión aprobado y a las condiciones contractuales.
- La Entidad podrá solicitar en cualquier momento a la Interventoría la información y los soportes relacionados con el manejo, movimientos, saldos e inversión de los recursos del anticipo, cuando este haya sido pactado. La Interventoría deberá verificar previamente dicha información y mantenerla disponible y actualizada para efectos de seguimiento y control.
- Verificar, cuando se generen rendimientos financieros derivados del manejo de los recursos del anticipo, que estos sean identificados, conciliados y destinados o reintegrados conforme a lo establecido en los documentos contractuales y demás disposiciones aplicables, efectuando el seguimiento correspondiente hasta su adecuada disposición.

- Cuando el Contrato de Obra contemple anticipo, la Interventoría deberá verificar y mantener disponibles los extractos, estados de cuenta y demás soportes emitidos por la entidad financiera o mecanismo fiduciario utilizado para su manejo, efectuando las conciliaciones y controles necesarios sobre los movimientos y saldos de dichos recursos.
- Cuando el Contrato de Obra contemple anticipo, la Interventoría deberá presentar al Supervisor del Contrato la relación de gastos efectuados con cargo a dichos recursos, previamente revisada y aprobada por la Interventoría, acompañada de los soportes correspondientes y de conformidad con el plan de inversión aprobado y las condiciones contractuales.
- Verificar que los recursos entregados en calidad de anticipo, cuando este haya sido pactado, sean destinados exclusivamente a la ejecución y cumplimiento del Contrato de Obra, de conformidad con el plan de inversión aprobado y las condiciones contractuales establecidas. La Interventoría deberá efectuar seguimiento a su adecuada utilización y amortización, e informar de manera inmediata a la Entidad cualquier uso no autorizado, desviación o irregularidad identificada, para que se adelanten las actuaciones contractuales y legales a que haya lugar.
- Cuando el Contrato de Obra contemple anticipo, el Contratista deberá presentar mensualmente a la Interventoría, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, un informe sobre el manejo, inversión y estado de dichos recursos, acompañado de los soportes necesarios para verificar su correcta utilización.

El informe deberá contener, como mínimo, cuando corresponda:

 - a) Estado de ejecución del anticipo y saldo pendiente por ejecutar y amortizar.
 - b) Extractos o estados de cuenta del mecanismo financiero utilizado para su manejo.
 - c) Conciliación de los movimientos efectuados durante el periodo.
 - d) Plan de inversión vigente y comparación frente a su ejecución real.
 - e) Relación detallada de los gastos efectuados con cargo al anticipo.
 - f) Facturas, documentos equivalentes, comprobantes de pago y demás soportes que acrediten la destinación de los recursos.
 - g) Relación de los rendimientos financieros generados, cuando corresponda.
 - h) Demás información requerida contractualmente para verificar el adecuado manejo del anticipo.

La Interventoría deberá revisar la integridad, consistencia y correspondencia de la información presentada con el plan de inversión aprobado, requerir las aclaraciones o ajustes que resulten necesarios y reportar oportunamente a la Entidad cualquier inconsistencia, desviación o utilización no autorizada de los recursos.
- Liquidación del anticipo. Una vez ejecutados los recursos del anticipo y cumplidas las condiciones para su cierre, el Contratista, con la verificación de la Interventoría, deberá adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación o cierre de su manejo, de conformidad con las condiciones contractuales y los procedimientos establecidos por la Entidad.

La Interventoría deberá verificar la conciliación final de los recursos, las amortizaciones efectuadas, los rendimientos financieros, cuando corresponda, los saldos pendientes y su respectivo reintegro, así como los soportes que acrediten el cierre de la cuenta, fiducia o mecanismo financiero utilizado para el manejo del anticipo.

Cumplidas estas condiciones, se elaborará y tramitará el acta o documento de liquidación del anticipo correspondiente, acompañado de los respectivos soportes.

2.3.6 Interventoría Jurídica:

2.3.6.1 Gestión Jurídica:

Comprende las actividades de seguimiento, revisión y control jurídico orientadas a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables al Contrato de Obra, así como a analizar y conceptualizar sobre las situaciones de carácter jurídico que se presenten durante su ejecución, terminación y liquidación.

La Interventoría deberá brindar el soporte jurídico requerido para el adecuado ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, emitir los conceptos que correspondan dentro del ámbito de sus competencias y advertir oportunamente a la Entidad sobre situaciones que puedan generar incumplimientos, controversias, reclamaciones o riesgos contractuales.

2.3.6.2 Funciones jurídicas

- Verificar que el Contratista constituya las garantías exigidas en los documentos contractuales y que estas sean presentadas para la correspondiente aprobación de la Entidad, comprobando la suficiencia de los amparos, valores asegurados y vigencias establecidas.
Así mismo, efectuar seguimiento durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato a la vigencia y suficiencia de las garantías, y requerir oportunamente su modificación, ampliación, actualización o prórroga cuando se produzcan suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, modificaciones u otras circunstancias que así lo requieran, incluyendo los amparos que deban permanecer vigentes con posterioridad a la liquidación.
- Revisar y analizar integralmente el Contrato de Obra, sus anexos, pliego de condiciones, estudios previos, especificaciones, modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios y demás documentos que hagan parte del expediente contractual, con el fin de identificar las obligaciones, condiciones, procedimientos y responsabilidades aplicables durante su ejecución, terminación y liquidación.
- Advertir oportunamente a la Entidad sobre las situaciones que, en desarrollo del Contrato de Obra, puedan requerir el ejercicio de las facultades de dirección, control y demás potestades contractuales que le correspondan, emitiendo los conceptos y recomendaciones debidamente sustentados dentro del ámbito de competencia de la Interventoría.
- Verificar, cuando se presenten subcontrataciones durante la ejecución del Contrato de Obra, que estas se encuentren permitidas por los documentos contractuales y cumplan con los requisitos, autorizaciones y condiciones que resulten aplicables. Así mismo, efectuar seguimiento a que las actividades subcontratadas

correspondan al alcance contractual y que su ejecución no implique modificación, cesión o transferencia no autorizada de las obligaciones a cargo del Contratista.

La existencia de subcontratos no exime al Contratista de la responsabilidad integral por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra.

- Analizar y emitir concepto debidamente sustentado sobre la viabilidad de las solicitudes de adición, prórroga, modificación, suspensión, reinicio o demás actuaciones que impliquen cambios en las condiciones del Contrato de Obra, verificando su justificación técnica, administrativa, financiera, jurídica y contractual, según corresponda.

La Interventoría deberá formular las recomendaciones pertinentes y remitir a la Entidad los respectivos soportes para la adopción de la decisión que corresponda.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral y aportes parafiscales que resulten aplicables al personal vinculado por el Contratista para la ejecución del proyecto, mediante la revisión de las planillas, certificaciones y demás soportes exigidos contractualmente y por la normatividad vigente.

La Interventoría deberá requerir la subsanación de las inconsistencias identificadas e informar oportunamente a la Entidad sobre los incumplimientos que puedan afectar la ejecución, los pagos o la liquidación del contrato.

- Verificar y exigir, cuando resulte aplicable, el cumplimiento de las medidas, protocolos y disposiciones sanitarias o de bioseguridad expedidas por las autoridades competentes que deban observarse durante la ejecución del contrato.
- Estudiar, analizar y emitir concepto debidamente sustentado sobre las reclamaciones, solicitudes o controversias que presente el Contratista durante la ejecución del contrato, evaluando sus fundamentos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y contractuales, según corresponda, y formulando a la Entidad las recomendaciones pertinentes para la adopción de la decisión que resulte procedente.
- Elaborar, revisar y suscribir, según corresponda y dentro del ámbito de sus competencias, las actas y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución, seguimiento, terminación y liquidación del Contrato de Obra, verificando que su contenido refleje adecuadamente las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contractuales que correspondan.
- Cuando el acta se relacione con una actuación que requiera autorización o decisión de la Entidad, la Interventoría deberá emitir el concepto y aportar los soportes correspondientes para su respectivo trámite.
- Preparar y tramitar, en coordinación con el Contratista y la Entidad, el proyecto de acta de liquidación del Contrato de Obra, verificando previamente el balance técnico, administrativo, financiero, jurídico y contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones, pagos, saldos, garantías y demás aspectos requeridos para su cierre.

Cuando no sea posible efectuar la liquidación de mutuo acuerdo y resulte procedente la liquidación unilateral, la Interventoría deberá preparar y remitir a la Entidad los informes, conceptos, balances, soportes y demás documentos necesarios para que esta adelante la actuación correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

- Atender, tramitar y efectuar seguimiento oportuno a las solicitudes, peticiones, requerimientos u observaciones que formulen los particulares, la comunidad o las autoridades en relación con la ejecución del Contrato de Obra, dentro del ámbito de competencia de la Interventoría.
Cuando la atención o decisión corresponda al Contratista o a la Entidad, la Interventoría deberá remitir oportunamente la solicitud al responsable competente y efectuar seguimiento a su trámite y respuesta.
- Cumplir las demás funciones que, de conformidad con la normatividad vigente, los documentos contractuales y la naturaleza y alcance del proyecto, correspondan a la función de Interventoría.
- Suministrar oportunamente a la Entidad y, cuando corresponda, a los organismos de control, autoridades competentes o entidades debidamente autorizadas, la información técnica, administrativa, financiera, jurídica y contractual relacionada con la ejecución del Contrato de Obra y de la Interventoría, de conformidad con los requerimientos formulados y dentro del ámbito de sus competencias.
- Atender, analizar y emitir oportunamente conceptos jurídicos debidamente sustentados frente a las consultas o solicitudes formuladas por la Entidad relacionadas con la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato de Obra, dentro del ámbito de competencia de la Interventoría.
- Emitir, cuando corresponda, concepto debidamente sustentado sobre las controversias o diferencias que se presenten entre el Contratista y la Entidad y que sean sometidas al mecanismo de amigable composición u otro mecanismo de solución de controversias previsto contractualmente, aportando los antecedentes, análisis y soportes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y contractuales que resulten pertinentes dentro del ámbito de competencia de la Interventoría.
- Conocer, analizar y aplicar integralmente las condiciones establecidas en el Contrato de Obra y en los documentos que lo integran, verificando durante su ejecución el cumplimiento de las obligaciones, requisitos, procedimientos y condiciones contractuales aplicables.
- Acompañar a la Entidad, cuando sea requerido, en las actuaciones contractuales relacionadas con posibles incumplimientos del Contratista, incluyendo aquellas orientadas a la imposición de multas, sanciones o demás medidas previstas contractualmente.
Para tal efecto, la Interventoría deberá elaborar y presentar oportunamente los informes, conceptos y soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que correspondan, identificando de manera clara los hechos, obligaciones presuntamente incumplidas, antecedentes, requerimientos efectuados y demás elementos necesarios para sustentar la actuación de la Entidad, sin perjuicio de la competencia de esta para adoptar la decisión correspondiente.
- Requerir por escrito al Contratista cuando se evidencien posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales, indicando de manera clara los hechos, las obligaciones comprometidas, los soportes correspondientes y, cuando resulte procedente, el plazo otorgado para adoptar las acciones correctivas necesarias.
Cuando persista el incumplimiento o su naturaleza lo amerite, la Interventoría deberá informar oportunamente a la Entidad y emitir concepto debidamente sustentado sobre la procedencia de adelantar las actuaciones contractuales correspondientes, incluyendo la eventual imposición de multas, sanciones o demás medidas previstas en el contrato, garantizando en todo caso el procedimiento y el debido proceso aplicables.

- Acompañar a la Entidad, durante la vigencia del Contrato de Interventoría y cuando sea requerido, en las actuaciones relacionadas con la estabilidad de las obras ejecutadas, así como con la calidad, correcto funcionamiento, instalación, integración y demás garantías aplicables a los equipos, sistemas, redes y demás componentes suministrados o instalados en desarrollo del Contrato de Obra.
Para tal efecto, la Interventoría deberá aportar los informes, conceptos, registros, pruebas y demás soportes generados durante el ejercicio de sus funciones que permitan establecer las condiciones de ejecución y recibo de los componentes objeto de reclamación.
- Funciones relacionadas con la disponibilidad y autorización de los sitios de intervención, cuando aplique.
 1. Verificar que el Contratista cuente con la disponibilidad, permisos, autorizaciones o demás soportes requeridos para la intervención de los sitios donde se instalarán, adecuarán o intervendrán cámaras, postes, gabinetes, redes, canalizaciones, equipos y demás componentes asociados al proyecto.
 2. Realizar, cuando corresponda, visitas de verificación a los sitios de intervención y revisar los documentos relacionados con su disponibilidad, autorización de uso o intervención, emitiendo los conceptos que sean requeridos dentro del ámbito de competencia de la Interventoría.
 3. Participar en las reuniones o comités de coordinación que convoque la Entidad cuando se presenten situaciones relacionadas con la disponibilidad, acceso, utilización o intervención de los sitios requeridos para la ejecución del proyecto.
 4. Efectuar seguimiento a los aspectos técnicos, jurídicos y sociales que, cuando corresponda, puedan afectar la disponibilidad o utilización de los sitios de intervención, e informar oportunamente a la Entidad sobre restricciones, interferencias o situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato.

Realizar seguimiento y acompañamiento, durante la ejecución del contrato, a los procesos relacionados con la funcionalidad, compatibilidad, integración e interoperabilidad de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones del proyecto, verificando que los equipos, software, redes, sistemas de comunicación, almacenamiento, visualización y demás componentes de la solución CCTV operen e interactúen de conformidad con las especificaciones técnicas, diseños, protocolos, configuraciones y demás condiciones contractuales.

La Interventoría deberá verificar y documentar las pruebas correspondientes, identificar oportunamente incompatibilidades, fallas o restricciones de integración y emitir los conceptos y recomendaciones necesarios para su corrección, informando a la Entidad aquellas situaciones que requieran decisiones de su competencia.

La Interventoría encargada del seguimiento y control del contrato principal asociado a la **“INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y MONITOREO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE”**, deberá cumplir integralmente las obligaciones, actividades y condiciones establecidas en el presente documento de Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, así como las contenidas en el



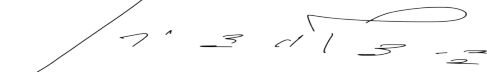
ANEXO. METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO

FO-IF-41
02-08-2021
V.01

Contrato de Interventoría, estudios y documentos previos, pliego de condiciones, anexos técnicos, matriz de riesgos y demás documentos que integren el proceso contractual.

Así mismo, deberá ejercer sus funciones de seguimiento y control de conformidad con la normatividad vigente aplicable, los manuales, procedimientos y lineamientos de supervisión e interventoría adoptados por la Entidad, y los demás actos administrativos que regulen o resulten aplicables al ejercicio de la Interventoría.

Atentamente,


HECTOR JULIO RAMOS PRIETO

Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaborado por: 
WILSON ELIAN RODRIGUEZ BORERRO
Ingeniero Electrónico - RP. N.º. CN206-180627

Elaborado por: 
HESSEN NEIRA ROPERO
Ingeniero Civil - M.P. 091037 - 0616975 CND